



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS PÓLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**
JC-92/2023

RECURRENTE:
XXXXXXXXXX¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, a dos de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio número TJEBE-SG-O-501/2024, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PÓLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA a las trece horas con veintiocho minutos del treinta de diciembre de dos mil veintitrés; presentado por XXXXXXXXXXXX, en contra de "EL ACUERDO QUE CONTIENE EL ANALISIS DE RIESGO, ORDENADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ACUERDO QUE RESUELVE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 (ANÁLISIS DE RIESGO) DICATADO EN EL EXPEDIENTE IEIBC/UTCE/885/PES/XXXXXXXXXX/2023 (sic) POR LA UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL RESOLVIO EL GRADO DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRA SU REPRESENTADA, DETERMINANDOLO COMO RIESGO BAJO Y EN CONSECUENCIA NEGAR LA MEDIDA DE PROTECCION SOLICITADA".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por XXXXXXXXXXXX, en contra de "EL ACUERDO QUE CONTIENE EL ANALISIS DE RIESGO, ORDENADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ACUERDO QUE RESUELVE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 (ANÁLISIS DE RIESGO) DICATADO EN EL EXPEDIENTE IEIBC/UTCE/885/PES/XXXXXXXXXX/2023 (sic) POR LA UNIDAD TECNICA DE

¹ A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXXXX.



LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL CUAL RESOLVIO EL GRADO DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRA SU REPRESENTADA, DETERMINANDOLO COMO RIESGO BAJO Y EN CONSECUENCIA NEGAR LA MEDIDA DE PROTECCION SOLICITADA”.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **JC-92/2023**; túrnese al Magistrado en funciones, German Cano Baltazar como Instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mto. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. Cúmplase.